

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se delega al Director General del Instituto Nacional de la Economía Social las facultades que se indican en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16, 17 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 último párrafo y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 apartado C fracción III, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar cualesquiera de sus facultades, con excepción de las que, por disposición de la ley o del reglamento interior deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone que el titular de la misma podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Instituto Nacional de la Economía Social es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, correspondiéndole a su Director General la representación legal de dicho Instituto.

Que el artículo 9 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los titulares de las dependencias pueden delegar en favor de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, las facultades que expresamente les confiere dicha Ley.

Que el artículo 19 de la Ley antes referida establece que en la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se requiere la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución.

Que con la finalidad de fortalecer la desconcentración administrativa y hacer más eficiente y eficaz la labor del Instituto Nacional de la Economía Social, es necesario delegar en su Director General las facultades que le permitan otorgar celeridad a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Director General del Instituto Nacional de la Economía Social las facultades siguientes:

I. Emitir las políticas, bases y lineamientos que le presente el Comité a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Instituto Nacional de la Economía Social, de conformidad con lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 1 de dicha Ley;

II. Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, a que hace alusión el penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

III. Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

IV. Autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

SEGUNDO.- Las facultades que mediante el presente Acuerdo se delegan, deberán ejercerse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Las facultades que se delegan con el presente Acuerdo no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Secretario de Economía.

CUARTO.- En cumplimiento de esta delegación, el Instituto Nacional de la Economía Social deberá sujetarse a las disposiciones generales que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, se encuentren contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, o emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades a favor del titular del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2002.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 329 del lote Hidalgo Fracción 19.- Exp. Núm. 5/4/00058.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00058.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 329.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 19.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 329
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 150 (HIDALGO FRACCION 19)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 19
 SUPERFICIE: 1,710.8061 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: PROGRESO, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA ENTRADA AL RANCHO EL BORREGO.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	3,400 Mts.	Al NW	DEL RANCHO EL BORREGO.
A	5,000 Mts.	Al SE	DEL EJIDO RAMÍREZ.
A	10,650 Mts.	Al SW	DEL RANCHO LAS HERMANAS (LAS CUATAS).

COORDENADAS U.T.M.: 3,023,657.390 mN 307,183.229 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 150 QUE SE SUSTITUYE:	SE	16°	30'	47.2100"	830,248.202

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
TRES DÍAS	T-222462	NE	22°	29'	36.7889"	14,270.674
ROMEL	T-230517	NE	15°	00'	56.7876"	14,859.624
EL BORREGO	T-220495	NE	39°	59'	12.5754"	3,721.591

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	E	0°	0'	0.0000"	36.8573

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	N	0°	0'	0"	1,651.454						
02-03	E	0°	0'	0"	1,804.680						
03-04	N	0°	0'	0"	8,433.544						
04-05	E	0°	0'	0"	71.749						
05-06	S	0°	0'	0"	997.978						
06-07	E	0°	0'	0"	178.251						
07-08	S	0°	0'	0"	535.566						
08-09	E	0°	0'	0"	300.000						
09-10	S	0°	0'	0"	4,900.000						
10-11	W	0°	0'	0"	300.000						
11-12	S	0°	0'	0"	1,000.000						
12-13	E	0°	0'	0"	400.000						
13-14	S	0°	0'	0"	1,300.000						
14-15	E	0°	0'	0"	400.000						
15-16	S	0°	0'	0"	1,351.454						
16-17	W	0°	0'	0"	100.000						
17-18	S	0°	0'	0"	3,800.000						
18-19	W	0°	0'	0"	100.000						
19-20	S	0°	0'	0"	200.000						
20-21	W	0°	0'	0"	200.000						
21-22	S	0°	0'	0"	500.000						
22-23	W	0°	0'	0"	200.000						
23-24	S	0°	0'	0"	500.000						
24-25	W	0°	0'	0"	200.000						
25-26	S	0°	0'	0"	1,000.000						
26-27	W	0°	0'	0"	200.000						
27-28	S	0°	0'	0"	1,000.000						
28-29	E	0°	0'	0"	500.000						
29-30	S	0°	0'	0"	148.546						
30-31	W	0°	0'	0"	891.537						
31-32	N	0°	0'	0"	7,148.546						
32-33	W	0°	0'	0"	100.000						
33-34	S	0°	0'	0"	3,900.000						
34-35	W	0°	0'	0"	400.000						
35-36	N	0°	0'	0"	3,900.000						
36-01	W	0°	0'	0"	963.143						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 150. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 151, a fojas 127, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013.

La Suscrita firma el presente título en suplencia por ausencia de la Subdirectora del Registro Público de Minería, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, penúltimo párrafo y 54 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.- La Jefa del Departamento de Dictaminación.- **Celia Domínguez Sánchez**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 29 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 150 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 200805IDE00058

TÍTULO de asignación minera número 330 del lote Hidalgo Fracción 1.- Exp. Núm. 5/4/00135.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00135.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 330.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 1.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 16 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 330
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 132 (HIDALGO FRACCION 1)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 1
 SUPERFICIE: 1,463.1479 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: GUERRERO, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA ORILLA IZQUIERDA DE LA BRECHA QUE CONDUCE A LA RANCHERÍA DE BRACITOS.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	11,100 Mts.	AI SE	DE LA RANCHERÍA LA PILA DE PIEDRA.
A	7,500 Mts.	AI SW	DE LA RANCHERÍA EL GATO.
A	3,650 Mts.	AI SE	DE LA RANCHERÍA LAS CUEVAS.

COORDENADAS U.T.M.: 3,106,303.565 mN 366,454.852 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 132 QUE SE SUSTITUYE:	SE	11°	14'	03.6200"	896,524.762

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
CUENCA SUR FRACCIÓN II	T-216843	NW	36°	28'	10.9387"	21,478.114
DORADOS 27	T-229735	SW	41°	32'	31.8846"	130,115.963
PILARES	T-224156	SE	26°	12'	29.4047"	64,028.624

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SE	36°	40'	02.2462"	1,045.650

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	N	0°	0'	0"	149.331						
02-03	E	0°	0'	0"	4,028.027						
03-04	S	0°	0'	0"	7,293.892						
04-05	W	0°	0'	0"	428.054						
05-06	S	0°	0'	0"	74.500						
06-07	W	0°	0'	0"	99.973						
07-08	N	0°	0'	0"	1,219.061						
08-09	W	0°	0'	0"	500.000						
09-10	N	0°	0'	0"	1,000.000						
10-11	W	0°	0'	0"	500.000						
11-12	N	0°	0'	0"	1,000.000						
12-13	W	0°	0'	0"	500.000						
13-14	N	0°	0'	0"	1,500.000						
14-15	W	0°	0'	0"	500.000						
15-16	N	0°	0'	0"	500.000						
16-17	W	0°	0'	0"	500.000						
17-18	N	0°	0'	0"	1,000.000						
18-19	W	0°	0'	0"	500.000						
19-20	N	0°	0'	0"	1,000.000						
20-01	W	0°	0'	0"	500.000						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 132. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 152, a fojas 127, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013.

La Suscrita firma el presente título en suplencia por ausencia de la Subdirectora del Registro Público de Minería, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, penúltimo párrafo y 54 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.- La Jefa del Departamento de Dictaminación.- **Celia Domínguez Sánchez**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 132 en el Diario Oficial de la Federación.